Núm. 34. Sábado 9 de Febrero de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los 45.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 31 de Enero próximo pasado se distribuirán entre las armas é institutos en la forma que expresa el adjunto estado, núm. 1.

Art. 2.º Los Directores generales de las armas distribuirán entre los cuerpos de las suyas respectivas el contingente que se les señala, dando las instrucciones necesarias para que cada cuerpo reciba los nuevos reclutas de la provincia á que corresponda su zona militar. Los 50 hombres del contingente de Canarias los destinará el Capitan general de aquellas islas á los batallones de infantería y al de Artillería en que sean necesarios para cubrir bajas.

Art. 3.º Los expresados Directores generales dispondrán también que los Oficiales receptores se encuentren en sus respectivos destinos el dia 10 del actual, en que según lo prevenido en Real orden de 31 de Enero próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Gobernación, ha de dar principio la entrega en Caja de los reclutas.

Art. 4.º Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

Art. 5.º El reparto y elección de los reclutas para los cuerpos se verificará en los días que determine el Gobernador militar de la provincia, observándose lo prevenido en el art. 46 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Art. 6.º Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, Infantería de Marina y brigadas de Administración y Sanidad militar, elegirán por el orden que se expresa, sin alternativa con las demás, cuando les llegue su turno, todo el contingente que á cada una le está señalado, sacando precisamente en cada día de elección la parte proporcional que les corresponda según el número de mozos que concurran al acto de la saca.

Art. 7.º El recluta elegido para cuerpo determinado en ningún caso podrá ser devuelto á la Caja.

Art. 8.º La talla de los mozos, que los Oficiales receptores deben procurar sea la conveniente para el servicio del arma á que se les destina, no se tendrá sin embargo en cuenta para rechazar á los que no la tengan en cada saca parcial, que debe hacerse en todo caso conforme á lo dispuesto en el art. 6.º

Art. 9.º Cuando por falta de mozos no complete algún cuerpo el contingente que le está señalado, los Gobernadores militares les destinarán en la debida proporción los que vayan ingresando en Caja por resolución de incidencias. Retiradas las partidas receptoras de las capitales, todo individuo que ingrese en Caja y deba servir en activo será destinado por el Gobernador militar á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contingentes de la provincia, teniendo en cuenta su respectiva zona militar.

Art. 10. Las Autoridades militares remitirán á este Ministerio cada tres días, hasta que otra cosa se disponga, noticia detallada de los mozos que ingresen en las Cajas, arregladas á los adjuntos formularios, números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con la fecha de 13 del corriente mes.

Art. 11. Los mozos elegidos para cuerpo quedarán desde luego á disposición del Oficial receptor del mismo; pero no serán dados de alta en aquél hasta la revista del próximo mes de Marzo, siendo socorridos hasta fin del corriente por las Cajas de recluta.

Art. 12. Los reclutas que ingresen en Caja que no sea la de su provincia serán destinados por los Gobernadores militares á uno de los cuerpos que saquen sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que fueron sorteados.

Art. 13. Las bajas de los Ejércitos de Ultramar se cubrirán en el actual año con los reclutas del reemplazo de 1883 destinados á aquellos Ejércitos que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada con expectación de embarque. En su consecuencia, los individuos del actual reemplazo llamados al servicio activo no sufrirán el sorteo para Ultramar á su ingreso en Caja, sin perjuicio de sufrirlo después en los cuerpos á que sean destinados, conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 20 de la ley de 8 de Enero de 1882 en el caso de que las necesidades de aquellos Ejércitos exijan en adelante el envío de mayor número de hombres que el que existe pendiente de embarque.

Art. 14. Los Jefes de los batallones de depósito no se separarán de la capital de su correspondiente zona militar ínterin no se den por terminadas todas las operaciones del reemplazo, pues en ella deben presentárseles todos los reclutas disponibles sorteados en todos los pueblos de su demarcación.

Art. 15. Los expresados reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallón de depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de batallón en el día que más les convenga, á partir desde aquél en que ingresen en Caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Marzo próximo. Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta ineludible obligación, los Comandantes de las Cajas se lo harán saber por conducto de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los Jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Art. 16. No se abonará ningún aumento de sueldo durante las operaciones del reemplazo á los Jefes ni Oficiales de los batallones de depósito. A los reclutas disponibles tampoco se les abonará por razón de marcha á las capitales de su correspondiente zona militar ni haber ni pan.

Art. 17. Las filiaciones correspondientes á los reclutas disponibles que deben recibir los Jefes de las Cajas de los comisionados de los Ayuntamientos serán remitidas por aquéllos sin pérdida de tiempo á los Comandantes de los batallones de depósito en que deba ingresar cada individuo.

Art. 18. Los jefes de los cuerpos de todas las armas llamarán desde luego á las filas á los individuos del reemplazo de 1883 que tengan con licencia ilimitada en sus casas á fin de que reciban su instrucción al mismo tiempo que los del actual llamamiento y no queden rezagos de reemplazos anteriores que eludan el servicio activo.

Art. 19. Los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Caballería, Administración y Sanidad militar expedirán licencias

ilimitadas desde el 16 al 29 del mes actual á los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1880 y 1881, con excepción de los que por efecto de la revisión de sus exenciones hayan ingresado en las filas en los llamamientos de 1882 y 1883, y exceptuándose también á los voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados que no son reemplazables anualmente. Los cuerpos del arma de Infantería que durante los tres meses de instrucción general deben tener en filas una mitad más de su fuerza orgánica no expedirán dichas licencias hasta que se disponga de Real orden.

Art. 20. Los reclutas del reemplazo de este año destinados á cuerpo que excedan de la fuerza de presupuesto asignada al mismo pasarán con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber ni pan hasta que sean llamados por sus Jefes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 22 de Enero de 1883.

Art. 21. Los batallones de Infantería de Marina recibirán instrucciones especiales de su respectivo Ministerio para el alta y baja de sus individuos de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle, con inclusión del estado y formularios á que se hace referencia en los artículos 1.° y 10 de esta resolución. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1884.—Quesada.—Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 156.

Órden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 8 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Medias filiaciones.

Francisco Viayna Paramon, soldado del Regimiento infantería de San Quintin, hijo de José y de Antonia, natural de Martinet, provincia de Lérida, avecindado en su pueblo; estatura un metro 635 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba creciente; edad 19 años.

José Llorens Moragas, soldado del Depósito de Ultramar de Barcelona, hijo de José y de Josefa, natural de Tarragona, provincia de idem, avecindado en Barcelona; estatura 1 metro 725 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 29 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 157.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

Venciendo en 1.° de Febrero próximo el plazo señalado por la ley para el pago de las cuotas de contribucion del tercer trimestre del año económico de 1883-84, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 se participa á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial é impuesto equivalente á los de Sal se verificará en los pueblos de la misma en los dias, horas y sitios que se expresan á continuacion.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valederos los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se justifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administracion, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacer el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagar el contribuyente la contribucion del trimestre actual sin haber satisfecho antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de la capital, no tienen otro deber que requerir al pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquiera individuo de su familia ó servicio, manifestándole el último dia hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase; teniendo presente, que á los contribuyentes que tengan débitos por trimestres anteriores de una misma contribucion ó impuesto, no se pasarán á su domicilio los recibos del actual por los cobradores, pues en este caso deben pagarlos en la recaudacion.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierta la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instruccion.

Tarragona 26 de Enero de 1884.—Juan Dessy.

Itinerario de cobranza correspondiente al 1.°, 2.° y 3.er trimestres del actual año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial y Sal de la villa de Amposta.

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. José Vallespinosa....	Amposta..........	12 al 16 de Febrero..	De 7 mañana á 1 tarde.	Casa Consistorial.

Núm. 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell.

Los que se crean con derecho á utilizar la acequia de esta villa que partiendo de la calle de San Magin desagua en la del camino antiguo de Santa Oliva cruzando los predios de varios particulares, pueden presentar á esta Alcaldía las observaciones que crean convenientes dentro el término de quince dias, pasado el cual se procederá á lo que haya lugar en méritos de la reclamacion pidiendo se ciegue é inutilice la expresada acequía.

Vendrell 6 de Febrero de 1884.—R. Fontana.

Núm. 159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Reus.

En esta Alcaldía se instruye expediente para venir en conocimiento de quien sea el propietario de la casa núm. 3 de la calle de San Vicente Alegre de esta ciudad y en méritos del cual precisa hacer constar aquella circunstancia, ya que la mencionada finca no consta que tenga dueño conocido.

En su virtud, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al predio de que se trata, para que comparezcan en esta Alcaldía dentro el término de un mes á poner de manifiesto los títulos de posesion, ó en su defecto á acreditar en la forma que sea posible los derechos que tengan sobre la indicada casa; en la inteligencia de que pasado dicho término se proveerá lo que sea procedente en justicia, parando el perjuicio consiguiente á los que no hubiesen hecho uso de su derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publicará y fijará en los sitios de costumbre, insertándose en los periódicos de la localidad y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Reus 5 de Febrero 1884.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 160.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Enero último, segun el detalle siguiente:

Número del inventario.	Clase de la finca.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	CANTIDAD por que se ha adjudicado. — Pesetas.
1.063	Rústica..	D. Antonio Civit..............	Solivella...	710
1.064	Idem ...	El mismo.................	Idem	6.160
387	Murallas.	D. Cosme Camps Lladó........	Tarragona.	3.500
1.073	Urbana..	El mismo.................	Idem	1.400
108	Idem....	D. Leandro Ripoll............	Idem	3.000
1.077	Rústica..	D. Juan Sanz Roig...........	Cambrils..	3.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos de instruccion.

Tarragona 5 de Febrero de 1884.—El Administrador.—P. S.—José Vizmanos.

Núm. 161.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA.

ESTADO RESÚMEN *de los nombramientos de Fiscales municipales suplentes correspondientes á la circunscripcion de esta Audiencia.*

PUEBLOS.	APELLIDOS Y NOMBRES.
PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.	
Tarragona	Soler Salvadó Julio.
Canonja	Odena Poch Manuel.
Catllar	Batalla Fortuny José.
Constantí	Franqués Roig Felipe.
Morell	Mañé Gaspá José.
Pallaresos	Vidal Pallarés José.
Perafort	Tomás Canals José.
Pobla de Mafumet	Blasi Mateu Juan.
Rourell	Prunera Rodriguez Francisco.
Renau	Rull Jané Juan.
Secuita	Jané Saigí Juan.
Tamarit	Tusell Pagarolas Domingo.
Vilaseca	García Clavé José.
PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.	
Valls	Cailá Miracle José.
Albiol	Masdeu Recasens Pedro.
Alió	Batalla Segarra Francisco.
Bráfim	Padró Sirvent Antonio.
Cabra	Hencenos Mestre Pablo.
Figuerola	Balañá Gibert Juan María.
Garidells	Garreta Damunt José.
Masó	Vallverdú Ciutet Antonio.
Milá	Bánus Montserrat Juan.
Núlles	Mallafré Espasa Sebastian.
Plá de Cabra	Gallart Murgó Pedro.
Pont de Armentera	Cardona Baldrich Joaquin.
Riba (La)	Lladó Serra Jaime.
Rodoñá	Cailá Miracle José.
Vallmoll	Miracle Bellmunt Juan.
Vilabella	Aymerich Blasi Juan.
Vilallonga	Magriñá Recasens Salvador.
Vilarrodona	Roch Montserrat Francisco.
PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.	
Vendrell	Fusté Ramon Rafael.
Aiguamurcia	Garriga Guasch Salvador.
Albiñana	Casellas Lleó Bartolomé.
Altafulla	Rovira Ferrandó Juan.
Arbós	Malla Huguet Julian.
Bañeras	Banach Figueras Cosme.
Bellvey	Sans Vidal Rafael.
Bonastre	Domingo Recasens Juan.
Bisbal del Panadés	Garriga Cañellas José.
Calafell	Borrut Juan.
Creixell	Fontanilles Mercader José.
Cunit	Solé Mestre Pedro.
Llorens	Mestre Llorens Juan.
Masllorens	Calaf Batet Ramon
Montmell	Farré Vidal José.
Nou (La)	Dalmau Garriga José.
Pobla de Montornés	Ivernt Mercadé Rafael.
Puigtiñós	Saumell Garró José.
Riera	Baldrich Mata Jaimé.
Roda de Bará	Martorell Mercadé Félix.
Salomó	Roig Comas Isidro.
San Jaime dels Domenys	Roig Solé Juan.
Santa Oliva	Casellas Mayner José.
San Vicente de Calders	Guixens Romeu Pablo.
Torredembarra	Gual Piñol Pablo.
Vespella	Mestre Rosell Antonio.

Tarragona 7 Febrero de 1884.—Jaime Carriga.

Núm. 162.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.

RELACION *de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Enero próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.*

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIÓ Ó NO POR EL JUZGADO.
Guardia 1.º José Chavarría Mauri. Idem 2.º Ricardo Huerta Herrera	José Fortuny Pallejá	Falsét	Por cazar en tiempo de nieve	Dos conejos	5 pesetas	Sí.
	Tomás Antonio Domenech	Idem	Idem id		5 pesetas	
	Pascasio Perez Viscarri	Idem	Idem id		5 pesetas	
	Anacleto Pellejá Baiges	Idem	Idem id		5 pesetas	
Idem 2.º Manuel Playaró Jovans. Idem 2.º Pedro Serrano Redrado	Salvador Abelló	Montblanch	Por cazar sin tener licencia	Una escopeta y dos frascos	5 pesetas	Sí.

Tarragona 6 de Febrero de 1884.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarre Goyeneche.

Núm. 163.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Por falta de aspirantes en el turno tercero respecto de la primera, y las demas como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, ó conforme á los artículos 44 del mismo y 10 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, han de proveerse por oposicion las Notarias vacantes en Gratallops, Horta, Puigcerdá, Masllorens, Mataró, Lérida, Balaguer y Barcelona, por jubilacion de D. Pablo Milá que corresponden á los partidos judiciales de Falsét, Gandesa, Puigcerdá, Vendrell, Mataró, Lérida, Balaguer y Barcelona respectivamente.

Lo que, en cumpliento de lo prevenido por la Direccion general del ramo, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes dirijan dentro del plazo de 30 dias naturales contaderos desde la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial de este Territorio, expresando en ellas taxactivamente la Notaria ó Notarias que soliciten y el órden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan la de Barcelona, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pension vitalicia de 960 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Barcelona 4 de Febrero de 1884.—El Secretario de Gobierno, Luis Viscasillas.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS *durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.*

Dia 7 de Octubre.—Se practicó la liquidacion con el Recaudador municipal D. Francisco Figueras de lo cobrado por los conceptos de recargo sobre la contribucion de consumos y reparto vecinal del año económico de 1882-83; acordando el Ayuntamiento en su vista practicar las oportunas operaciones de contabilidad. Asimismo se aprobó una cuenta de los jornales empleados en la conservacion del paseo de San Antonio correspondiente al citado año económico.

Dia 14.—Se aprobaron varias cuentas y se acordó la construccion de varias obras en el camino de las Pareras y la construccion de nuevos asientos en la plaza de San Antonio.

Dia 21.—Se acordó asistir el próximo domingo á la comunion general en sufragio de las almas y no celebrar la sesion ordinaria correspondiente á dicho dia, á no ser que motivos urgentes lo hicieren necesario.

Dia 4 de Noviembre.—Se señaló por el Ayuntamiento el dia 18 del corriente mes para la formacion del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año próximo. Tambien se dió cuenta

de haber ya construido el minador Francisco Font las cien canas de mina para profundizar el acueducto de la del comun en busca de agua para el abastecimiento del vecindario; acordando el Ayuntamiento que se proceda desde luego al cierre de los pozos que con motivo de las obras practicadas se han descubierto á fin de evitar cualquier eventualidad y deterioro, y que se practique la oportuna liquidacion en averiguacion de lo que queda de la consignacion para emprender de nuevo los trabajos en busca de aguas.

Dia 11.—El Ayuntamiento acordó autorizar á D. Manuel Munté, vecino de Tarragona. para percibir de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el importe del 1 por 100 por formacion del padron y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales del año económico de 1882 á 83, así como para percibir de la misma Tesorería el importe del 3 y 40 por 100 de las cantidades que ha recaudado el Ayuntamiento por cédulas personales del mismo año.

Dia 18.—Extraordinaria.—Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponde jugar la suerte el último domingo de Diciembre para el próximo reemplazo de 1884.

Dia 18.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido la liquidacion practicada por la M. Iltre. Junta de primera enseñanza de la provincia en la que expresa las cantidades ingresadas en la caja especial de fondos de primera enseñanza para pago de las dotaciones de las escuelas de esta villa y su inversion, resultando un sobrante á favor del Ayuntamiento de 670 pesetas 59 céntimos. Enterada la Corporacion acordó autorizar á Don Manuel Munté y Ciurana, vecino de Tarragona, para percibir de la Depositaría de fondos de Instruccion pública de esta provincia la referida cantidad que resulta sobrante y correspondiente al año económico de 1882-83. Asimismo se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido las ordenanzas municipales de esta villa debidamente aprobadas por el M. Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia con oficio de 14 del actual, acordándose que por el Sr. Presidente se haga imprimir el número que se considere necesario para su debida publicidad.

Dia 25.—Se acordó por el Ayuntamiento contribuir á la ereccion de un monumento á la memoria de Cristóbal Colon que trata de erigirse en Barcelona con la cantidad de 25 pesetas. Tambien se dió cuenta de que el apoderado en la capital D. Manuel Munté ha cobrado ya las 670 pesetas 59 céntimos sobrantes de las obligaciones de primera enseñanza de 1882-83. Asimismo se aprobaron varias cuentas, autorizando al Sr. Presidente para expedir los oportunos libramientos para su pago.

Dia 2 de Diciembre.—Se aprobaron varias cuentas, autorizando al señor Presidente para expedir los libramientos oportunos para su pago.

Dia 8.—Extraordinaria.—Se procedió á practicar la rectificacion del alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte en el reemplazo del año inmediato.

Dia 9.—Se dió cuenta y lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 2676, inserta en el *Boletin oficial* núm. 284, de la que queda enterado el Ayuntamiento, acordando dar cumplimiento á la misma. Seguidamente se hizo lo propio de la otra circular de dicha superior Autoridad, inserta en el mismo *Boletin oficial*, acordando el Ayuntamiento que se dé cumplimiento en todas sus disposiciones, ejerciendo la mas escropulosa vigilancia á fin de evitar la entrada en este término municipal de sarmientos y barbados, así como todo género de árboles y arbustos y cualesquiera otras plantas vivas, ya procedan del extrangero ó de comarca española invadida por la filoxera. Asimismo se dió cuenta al Ayuntamiento de haber ingresado en caja las 670 pesetas 59 céntimos por sobrante de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al año económico de 1882-83, acordando la Corporacion que en virtud de corresponder dicha cantidad á los auxiliares de las escuelas de esta villa, se entregue á los mismos la referida suma en la parte que les corresponde. Asimismo se aprobaron varias cuentas, autorizando al Sr. Presidente para su pago.

Dia 16.—Extraordinaria.—Se continuó la rectificacion del alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte en el reemplazo del año inmediato.

Dia 16.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse cobrado los intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios realizados por el apoderado en Madrid D. Enrique Reñina, correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio último, cuyo saldo es de 257 pesetas 73 céntimos. Asimismo el Ayuntamiento queda enterado de que el apoderado en la capital D. Manuel Munté tiene en su poder 570 pesetas 98 céntimos procedentes del cobro de intereses de láminas de Propios y Beneficencia del semestre vencido en 1.º de Julio último, acordándose en su vista se proceda desde luego á extender los cargarémes y cartas de pago al objeto de recoger dichas cantidades del citado apoderado Sr. Munté para su ingreso en las arcas municipales.

Dia 23.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber ingresado en las arcas municipales las cantidades cobradas por el apoderado en la capital Don Manuel Munté procedentes del cobro de intereses de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios y de las láminas por bienes Propios y Beneficencia á que se hace referencia en la sesion anterior. Fueron aprobadas varias cuentas, autorizando al Sr. Presidente para expedir los libramientos correspondientes para su pago.

Dia 29.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion definitiva del alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte en el reemplazo del año próximo.

Dia 30.—Id.—Se celebró el acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del reemplazo del ejército del año próximo.

Dia 30.—Fueron exhibidas al Cabildo municipal varias cuentas, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente á los premios de recaudacion del año económico de 1882-83. Asímismo el Ayuntamiento acordó, en vista de lo que dispone el art. 25 de la ley electoral para la eleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877, proceder á la formacion de las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta de los que pagan mayor cuota de contribucion, las que permanecerán expuestas al público hasta el dia 20 de Enero próximo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 27 del actual.

Riudoms 30 de Enero de 1884.—El Secretario, José Mestre.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Oriol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 164.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia del dia de hoy dictada en méritos del expediente de abintestato de D. Marcelo Brú Lafont, natural de esta ciudad, donde falleció el dia dos de Junio último, se anuncia la muerte sin testar del mismo, habiendo reclamado la hermana, su madre Doña Coloma Lafont y hermano Don Adolfo Brú, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Tarragona siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES

DE

LERIDA A REUS Y TARRAGONA.

El dia 1.º de Marzo próximo, á la una de la tarde, la Compañía del ferro-carril de Lérida á Reus y Tarragona procederá simultáneamente en sus oficinas centrales, Paseo de Recoletos, n.º 9, cuarto 2.º, Madrid, y en las de Explotacion y Movimiento en la estacion de Reus, á la apertura de los pliegos que se hayan presentado hasta las seis de la tarde del dia anterior para la adjudicacion de 15.000 traviesas de roble.

El pliego de condiciones para la contrata estará de manifiesto:

En Madrid, en dichas oficinas, Paseo de Recoletos, n.º 9, cto. 2.º

En Lérida, en el despacho del Jefe de Estacion.

En Reus, en las oficinas de la Explotacion y Movimiento.

En Tarragona, en el despacho del Jefe de Estacion.

Las proposiciones serán extendidas segun el adjunto modelo, desechándose en el acto las que carezcan de dicho requisito. Las citadas proposiciones se harán en pliego cerrado y deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haberse verificado en garantia de la proposicion un depósito de mil pesetas en las Cajas del Crédito Moviliario Español, bien en sus oficinas, Paseo de Recoletos, n.º 9, principal, bien en la Sucursal del Banco de España en Reus, á nombre de dicha sociedad, donde se harán los depósitos hasta las dos de la tarde del dia anterior al señalada para la apertura de los pliegos.

El Consejo de Administracion resolverá dentro de los quince dias siguientes al señalado, adjudicando el servicio al mejor postor ó rechazando simplemente todas las proposiciones si asi lo creyera conveniente.

Los depósitos hechos por individuos cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, podrán retirarse desde el dia siguiente al de la adjudicacion, y si ésta no se verificase á los quince dias siguientes al en que tuvo efecto la apertura de los pliegos.

El depósito hecho por el proponente á quien se adjudicare el suministro, se elevará á 5.000 pesetas como fianza del contrato y quedará á disposicion de la Compañía hasta depurada la cuenta de la última entrega de traviesas por el contratista.

Madrid 31 de Enero de 1884.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.—El Administrador gerente, José de Oñate.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, D..... residente en .... enterado del pliego de condiciones para el suministro á la Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, de 15.000 traviesas de roble, conformándose con todas las condiciones estipuladas, se compromete con dicha Compañía á suministrarla las 15 000 traviesas de roble, al precio de .... pesetas cada una. (La cantidad en letra).

Dia .... de ..... de 1884.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROpiacion forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletin*.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.